



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”*; y, *“Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”*;

Que, el artículo 30 de la Carta Magna, prescribe que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*;

Que, el artículo 31 de la Carta Magna, garantiza que *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”*;

Que, los numerales 2 y 26 del artículo 66 de la Carta Magna, reconoce y garantiza a las personas: *“(…) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*. *“(…) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 2

Que, la letra l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, la Norma Suprema ibídem, en su numeral 7 del artículo 83, señala entre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos: *“Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir”*;

Que, el numeral 2 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán, entre otras de acuerdo con la siguiente disposición: *“(…) Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. (...)”*;

Que, la Carta Magna en su artículo 95 manifiesta que, *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...) La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 3

Que, el artículo 240 de la referida Norma Suprema expresa que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 241 de la Carta Magna dispone que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 estipula que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Que, el artículo 275 de la norma constitucional ibidem, señala que *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;

Que, el artículo 276 de la Norma Suprema en materia constitucional establece entre los objetivos de régimen de desarrollo, el siguiente: *“6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”*;



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 4

Que, la Carta Magna en su artículo 280 señala que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República establece: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos (...)”*.

Que, el artículo 415 de la Carta Fundamental establece que *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. (...)”*;

Que, la letra e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 5

Que, el COOTAD en su artículo 54 prescribe, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, la siguiente: “c) *establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...)*”;

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 55 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias, las siguientes: “a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)*”;

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo de Planificación Cantonal y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 establece entre las atribuciones del concejo municipal, las siguientes: “e)



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 6

Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...)”;

Que, el artículo 140 de la norma ibídem expresa: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...)”;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, dispone que “(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;

Que, el artículo 9 del COPFP, manifiesta que “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula que “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 7

planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: *"El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley";*

Que, el artículo 16 del cuerpo normativo ibídem, prescribe que *"En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación";*



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 8

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas refiere la forma de constitución y organización de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;* 2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;* 3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;* 4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;* 5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno;* y, 6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial*”;

Que, la norma ibídem, en su artículo 41 define que “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales,



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 9

provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que comprende: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión;

Que, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 44, literal b), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto al uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 55, literales b), c), e), y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de ejercer el control sobre el uso del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como crear, modificar y exonerar mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones de



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 10

mejoras; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS, tiene por objeto “(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS determina que “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 11 establece que “Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: (...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 11

la gestión del suelo. (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el artículo 14 de la LOOTUGS expresamente indica que el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regulará por la Norma Técnica que expida el Consejo Técnico;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión”;

Que, el artículo 92 del cuerpo normativo ibídem, refiere a la facultad que tiene el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para emitir regulaciones a nivel nacional, para cuyo efecto tendrá las siguientes atribuciones: “1. Emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo (...)”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que “Por única vez, las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados electas para el periodo 2023-2027, adecuarán, actualizarán y aprobarán los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial hasta el 06 de noviembre de 2024”;



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 12

Que, el artículo 22 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de Planificación complementarios entre sí y serán construidos en un proceso participativo único, de acuerdo a la normativa técnica que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”;

Que, los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establecen el procedimiento general para la formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como los criterios para la actualización de todos los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en forma específica para aquellos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento ibídem, señalan el procedimiento de aprobación, y contenidos mínimos de los componentes del Plan de Uso y Gestión de Suelo;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 87, del 25 de noviembre del 2019, se publicó la Resolución Nro. 0003-CTUGS-2019, expedida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, la cual contiene la “Norma Técnica para el Proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 301, del 01 de octubre del 2020, se publicó la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, expedida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual contiene la “Norma Técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los planes de uso y gestión de suelo y, los planes urbanísticos complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos”;



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 13

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial Nro. 1307 del 13 de noviembre de 2020 se publicó la Resolución Nro. 010-CTUGS-2020, expedida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual contiene la “Reforma a la Norma Técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los planes de uso y gestión de suelo y, los planes urbanísticos complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos”;

Que, mediante sesiones ordinarias 43/2024 y 44/2024, realizadas los días 22 y 29 de noviembre del 2024 respectivamente, se aprobó la ordenanza que contiene la “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón 2024-2035; y, la actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo de la Ciudad de Samborondón 2023-2027”; publicada en el REGISTRO OFICIAL Edición Especial No. 263 del viernes 6 de junio de 2025.

Que, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, de fecha 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprueba el PND “Ecuador no se detiene” 2025-2029, y en este instrumento establece objetivos, políticas y metas para guiar el desarrollo del país; proponiendo consolidar un Ecuador próspero, inclusivo, sostenible y resiliente, enfrentando desafíos como la desigualdad, el cambio climático y la pobreza. La ETN, como parte constitutiva del PND, asegura que la planificación territorial se alinee con los objetivos nacionales y responda a las necesidades específicas de cada territorio.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Nro. 012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, el Consejo de Planificación Nacional dispuso a la entidad rectora de la planificación que, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios, a fin de que la gestión pública, así como los planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, se encuentren alineados con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional.



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 14

Que, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005 se expidieron las “*Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*”.

Que, la alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón 2024-2035, está en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “*Ecuador no se detiene*” 2025–2029” de la República del Ecuador; trabajo técnico que permite transparentar toda la gestión municipal y brindar a todos los habitantes del cantón Samborondón las condiciones oportunas para mejorar la calidad de vida; gestión cantonal que contribuye eficazmente al crecimiento y desarrollo del país;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2026, remitido por el correo linok@presidencia.gob.ec, se ha indicado que en cumplimiento a la resolución Nro. 012-2025-CNP, suscrita por el Consejo Nacional de Planificación, y el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, por el cual se expidieron las “*Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se detiene’ 2025 – 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetos de Desarrollo Sostenible (ODS)*”; estableciendo como plazo para la culminación del proceso de alineación del PDOT, el 15 de febrero de 2026.

Que, la Dirección de Planificación solicitó, mediante **Memorando Nro. 011-IMCS-DP-2026**, a las dependencias municipales comunicar modificaciones que se consideren actualizar en el PDOT respaldadas en normativa vigente, estableciendo como plazo para el cometido hasta el 22 de enero de 2026.

Que, mediante **Memorándum # 034-DERU-2026** inserto en la Guía de Alcaldía Nro. 085-AS-2026 del 20 de enero de 2026, la Dirección de Edificaciones y Regulación



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 15

Urbana emitió observaciones planteadas sobre el PDOT 2024 – 2035, y el PUGS 2023 – 2027.

Que, mediante **Oficio No. 001-GEAM-2026** de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, de fecha 23 de enero de 2026; se presentó el informe técnico basado en el contenido del Memorándum # 034-DERU-2026, que en su parte pertinente menciona implementar la recomendación realizada por la Dirección de Edificaciones, con respecto al PU16 de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, tomando como base la Resolución No. 14ª-SG-IMCS-2025, donde se aprobó el “Plan Maestro Sectorial de desarrollo Urbanístico Zona Mixta Isla Las Garzas – Zona Mixta Isla Benjamín”, el mismo que entró en vigencia el 11 de abril de 2025, meses después de que fue aprobado el PDOT y PUGS el 29 de noviembre de 2024;

Que, la Dirección de Planificación realizó el ejercicio técnico establecido en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, alineando el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón 2024-2035, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029; y a su vez se solicitó la convocatoria para que el Consejo Cantonal de Planificación revise la propuesta de alineación del PDyOT al PND y emita informe favorable;

Que, con fecha 27 de enero de 2026, el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Samborondón, conoció y aprobó, el ejercicio de alineación PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón 2024-2035, al PND “Ecuador no se detiene” 2025–2029; que incluyen las recomendaciones detalladas en el Oficio No. 001-GEAM-2026 de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, realizadas en base al contenido del Memorándum # 034-DERU-2026;

Que, mediante **Memorando Nro. 036-IMCS-DP-2026** del 2 de febrero de 2026, la Dirección de Planificación, presentó los documentos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 16

Samborondón 2024 – 2035, que incluye la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetos de Desarrollo Sostenible (ODS); y la Actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Samborondón 2023-2027, al Sr. Alcalde, para su análisis y posterior aprobación por parte del órgano legislativo del GAD Municipal;

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante **Oficio No. 104-AJ-IMCS-2026** de fecha 4 de febrero del 2026, emite su criterio jurídico en el que manifiesta: “...*esta Asesoría Jurídica, estima procedente que el Concejo Municipal conozca debata y resuelva aprobar la Propuesta de Actualización del PDOT del GAD Municipal del cantón Samborondón 2024-2035 y el PUGS de la Ciudad de Samborondón 2023-2027, aprobado por el Consejo Cantonal de Planificación, y su alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, propuesta que fue previamente aprobada por el Consejo Cantonal de Planificación de Samborondón...*”.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 17

Artículo. 1.- Incorpórese después del artículo 7 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón 2024-2035, y la Actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Samborondón 2023-2027, el capítulo IV, y los siguientes artículos 8 y 9:

Capítulo IV

ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Artículo 8.- Alineación. - Entiéndase por alineación, al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de resultado de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales vigentes, con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene, 2025 – 2029”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo. 9.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, deberá asociar los objetivos estratégicos y metas de resultado de su “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón 2024-2035”, específicamente con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene, 2025 – 2029”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); e incorporar estos cambios a la sección de Propuesta del PDyOT.



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 18

Artículo 2.- En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón 2024-2035, sustitúyase:

De la Fase 1. Fase Preparatoria:

En la sección 1.1.1.1. Componente Físico – Ambiental, sustitúyase el texto que reza lo siguiente: “... *Existen áreas protegidas por ordenanza, como la Isla Benjamín (136, 2095 Ha.) (mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que declara área de protección municipal de las Islas)...*”, por el texto: “...**Existen áreas protegidas por ordenanza, como las islas formadas y que se formen en el futuro que sean de propiedad municipal (mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que declara área de protección municipal de las Islas)...**”.

En la sección 1.1.3 Revisión y análisis de Informes Anuales Consolidados de Seguimiento y Evaluación a los PDOT, Tabla 2: Evaluación de proyectos del PDOT Samborondón 2019 – 2023, del Proyecto No.22, columna “OBSERVACIONES: ¿POR QUÉ?”; sustitúyase el texto que reza lo siguiente: “*Las 3 áreas protegidas existentes por ordenanza la isla Benjamín (136,2095 Has), Cerro Santa Ana (568,32 Ha.) y el Parque Histórico (6,64 Ha.), cuentan con sus planes de manejo que garantizan su integridad*”, por el texto: “**Las 2 áreas protegidas existentes por ordenanza: Cerro Santa Ana (568,32 Ha.) y el Parque Histórico (6,64 Ha.), cuentan con sus planes de manejo que garantizan su integridad**”.

De la Fase 2, Fase de Diagnóstico:

En la sección 2.2.1.9. Zonas de Protección, Regeneración y Recuperación Ambiental, sustitúyase el texto que reza lo siguiente: “...*Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza mediante la cual se declaró Área de Protección Municipal las islas formadas y las que se formen en el futuro*”



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 19

en la cuenca del Río Babahoyo de esta jurisdicción cantonal” (junio 10 del 2021) en la que se encuentra la Isla Benjamín (136, 2095 Has.)...”, por el texto: “...Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza mediante la cual se declaró Área de Protección Municipal las islas formadas y las que se formen en el futuro en la cuenca del Río Babahoyo de esta jurisdicción cantonal” (junio 10 del 2021).”

En la sección 2.2.5.1.3. Unidades de uso, ocupación y aprovechamiento del suelo según los instrumentos de planificación cantonal, en la Nota #4 al pie de página, sustitúyase el texto que reza lo siguiente: “...Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza mediante la cual se declaró área de protección municipal las islas formadas y las que se formen en el futuro en la cuenca del río Babahoyo de esta jurisdicción cantonal”, quedando únicamente como zona de protección la isla Benjamín...”, por el texto: “...Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza mediante la cual se declaró área de protección municipal las islas formadas y las que se formen en el futuro en la cuenca del río Babahoyo de esta jurisdicción cantonal”.

En la sección 2.3.1. Análisis estratégico del componente Físico – Ambiental, sustitúyase el texto que reza lo siguiente: “... Adicionalmente, también existen ecosistemas naturales en formación en la isla Benjamín (136, 2095 Has.) en el río Babahoyo; que junto con el Cerro Santa Ana están bajo la consideración...”, por el texto:”. Adicionalmente, también existen ecosistemas naturales como en el Cerro Santa Ana que están bajo la consideración de ecosistemas frágiles y de prioridad para la conservación...”.

En la sección 2.3.1. Análisis estratégico del componente Físico – Ambiental, sustitúyase el texto que reza lo siguiente: “...se emitieron ordenanzas para la conservación del Cerro Santa Ana (568,32 Ha.), así como



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 20

a la isla Benjamín (136, 2095 Has.). Otra área protegida es la del Parque Histórico (6,64 Ha.); que... ”, por el texto: “...se emitieron ordenanzas para la conservación del Cerro Santa Ana (568,32 Ha.), así como a la formación de islas en la cuenca del río Babahoyo. Otra área protegida es la del Parque Histórico (6,64 Ha.); que...”.

En la sección 2.4. Modelo Territorial Actual, sustitúyase el texto que reza lo siguiente: “...Adicionalmente, también existe ecosistemas naturales en formación, como en la isla Benjamín (136, 2095 Has.) en el río Babahoyo; que junto con el Cerro Santa Ana están bajo la consideración de ecosistemas frágiles y de prioridad para la conservación...”, por el texto: “...Adicionalmente, también existen ecosistemas naturales en formación como el Cerro Santa Ana están bajo la consideración de ecosistemas frágiles y de prioridad para la conservación...”.

Sustitúyase la Ilustración 202.- Clasificación y Subclasificación del Suelo de Samborondón, por la Ilustración 202.1.- Clasificación y Subclasificación del Suelo de Samborondón, colocada en el Anexo I.

Artículo 3.- En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón 2024-2035, agréguese:

De la **Fase 3, Fase de Propuesta:**

Agréguese en la Tabla 243, de la sección 3.2.3.1.1. Proyectos Estratégicos para el Largo Plazo: 2027 – 2035, los siguientes Proyectos de Largo Plazo:



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Objetivo de Desarrollo	Competencia	ODS	Programa	Proyecto de Largo Plazo
O.D.7.- Mejorar la infraestructura vial, para mantener y expandir el sistema de transporte cantonal, movilidad terrestre, fluvial, aérea y seguridad vial, que favorezca la integración cantonal y provincial.	a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;	Objetivo 9.- Industria, Innovación e Infraestructura Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles	Infraestructura Urbana y Vial para el Samborondón del Futuro	Implementación de un programa integral de regeneración y mejoramiento de ejes viales estratégicos en la parroquia urbana Satélite La Puntilla, orientado a optimizar la movilidad, seguridad vial, accesibilidad universal y calidad del espacio público.
O.D.6.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo para incrementar el índice verde cantonal con enfoque inclusivo, y con acceso a la tecnología, información y comunicación acorde a las necesidades de la población de manera planificada y ordenada.	a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;	Objetivo 10.- Reducción de las Desigualdades Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles	Ordenamiento Territorial para el Samborondón del Futuro	Intervención para el fortalecimiento y adecuación de espacios públicos recreativos y deportivos en sectores rurales del cantón, promoviendo integración comunitaria, inclusión social y bienestar ciudadano. Fortalecimiento y modernización de equipamientos públicos destinados a actividades sociales, culturales y comunitarias en la cabecera cantonal. Programa de fortalecimiento y adecuación de infraestructura educativa municipal orientado a garantizar condiciones seguras, inclusivas y funcionales para la comunidad estudiantil. Mejoramiento integral de infraestructura y servicios complementarios en los cementerios públicos cantonales, incluyendo sistemas hidrosanitarios, accesibilidad, iluminación y adecuaciones funcionales. Estudio y/o implementación de infraestructura pública con energía alternativa en el cantón Samborondón Intervención integral para la revitalización y puesta en valor de espacios públicos y áreas de integración urbana vinculadas al frente fluvial de la cabecera cantonal.



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 22

Objetivo de Desarrollo	Competencia	ODS	Programa	Proyecto de Largo Plazo
				Intervención para el fortalecimiento y adecuación de espacios públicos recreativos y deportivos en sectores rurales del cantón, promoviendo integración comunitaria, inclusión social y bienestar ciudadano.

Artículo 4.- En el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Samborondón 2023 - 2027, sustitúyase:

En la sección 2.2.3.2. Deficiencias y desventajas, en el apartado de “Áreas que requieren ser protegidas”, sustitúyase el texto que reza lo siguiente: “*Si bien el cerro Santa Ana ha sido declarada área protegida, por ordenanza municipal, esto queda por ratificarse como parte de las áreas protegidas nacionales; a esto, debe añadirse la declaración como áreas protegidas de las otras elevaciones y de la isla Benjamín*”, por el texto: “**Si bien el cerro Santa Ana ha sido declarada área protegida, por ordenanza municipal, esto queda por ratificarse como parte de las áreas protegidas nacionales; a esto, debe añadirse la declaración como áreas protegidas de las otras elevaciones**”.

Sustitúyase el Mapa N° 2: Estructura Vial, por el Mapa N° 2.1: Estructura Vial, colocado en el Anexo II.

Sustitúyase el Mapa N° 5: Cantón Samborondón – Modelo Territorial Actual, por el Mapa N° 5.1: Cantón Samborondón – Modelo Territorial Actual, colocado en el Anexo II.

Sustitúyase el Mapa N° 14: Modelo Territorial Deseado, por el Mapa N° 14.1: Modelo Territorial Deseado, colocado en el Anexo II.



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 23

Sustitúyase el Mapa N° 15: Categorías de Ordenación, por el Mapa N° 15.1: Categorías de Ordenación, colocado en el Anexo II.

Sustitúyase el Mapa N° 18: Clasificación y Subclasificación del Suelo: Áreas Urbanas y Rurales, por el Mapa N° 18.1: Clasificación y Subclasificación del Suelo: Áreas Urbanas y Rurales, colocado en el Anexo II.

Sustitúyase el Mapa N° 28: PIT Parroquia urbana satélite La Puntilla, por el Mapa N° 28.1: PIT Parroquia urbana satélite La Puntilla, colocado en el Anexo II.

Sustitúyase el Mapa N° 34: PIT Tratamiento Urbanístico Parroquia Urb. Satélite La Puntilla, por el Mapa N° 34.1: PIT Tratamiento Urbanístico Parroquia Urb. Satélite La Puntilla, colocado en el Anexo II.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el dominio web institucional [www. samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec); y, en el Registro Oficial; al tenor de señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Forma parte hábil de esta reforma de ordenanza, el Acta de aprobación emitida por el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo; Descentralizado del Cantón Samborondón; así como la Matriz de Alineación. del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Samborondón 2024 – 2035, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene”



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 24

2025 -2029, en el formato provisto por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, mediante el documento denominado “Directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo Sostenible (ODS)”.

SEGUNDA. - Excepción: La máxima autoridad ejecutiva del cantón es la autorizada para conceder licencias a requerimientos no previstos en esta ordenanza, que vengan motivados con informes técnicos, financieros y legales, según corresponda.

TERCERA. - Quedan con pleno efecto jurídico y vigencia las disposiciones contempladas en la **ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027**, que no se contraponga con la presente Ordenanza Reformatoria.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los trece días del mes de Marzo de 2026.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE LA CIUDAD
SAMBORONDÓN



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 25

CERTIFICO: Que la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **09/2026 y 10/2026** realizadas los días **05 de marzo de 2026 y 13 de marzo de 2026**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Marzo 13 de 2026.**

Ab. ~~Walter Tamayo Arana~~
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL:

Que, la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 26

ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029. Envíese al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Marzo 18 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONÓ la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial.- **Samborondón, Marzo 25 de 2026.**

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029.

Página 27

SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2024-2035, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN 2023-2027, Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE, 2025 – 2029**, el Ing. Juan José Yúnez Nowak, Alcalde de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **Lo Certifico.- Samborondón, Marzo 25 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

